

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 23 DE ABRIL DE 1980

No. 19.054

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

Decreto Nº 15 de 17 de abril de 1980, por el cual se autoriza el traspaso al Banco Hipotecario Nacional del Patrimonio y Obligaciones del Instituto de Vivienda y Urbanismo y se toman otras medidas.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA

AUTORIZASE EL TRASPASO AL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL DEL PATRIMONIO Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS

DECRETO No. 15
(De 17 de Abril de 1980)

"Por el cual se autoriza el traspaso al Banco Hipotecario Nacional del Patrimonio y Obligaciones del Instituto de Vivienda y Urbanismo y se toman otras medidas".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 9 de 25 de enero de 1973 se creó el Ministerio de Vivienda. Esta ley en su artículo 13 establece textualmente que:

"Cualquier función, atribución, facultad o derechos asignados al Instituto de Vivienda y Urbanismo por disposiciones legales o reglamentarias se entenderá asignados al Ministerio de Vivienda. Mientras se traspasan al Ministerio de Vivienda al Banco Hipotecario Nacional, una vez creado, según proceda, el patrimonio personal, obligaciones y operaciones del Instituto de Vivienda y Urbanismo el Ministro de Vivienda administrará dicho Instituto y asumirá las facultades y atribuciones que le confiere a la Junta Directiva, al Director General y demás funcionarios. El Órgano Ejecutivo dispondrá la forma y oportunidad de los traspasos", en virtud de ello;

Que mediante la Ley No. 10 de 25 de enero de 1973, se creó la Empresa Estatal denominada Banco Hipotecario Nacional, con Personalidad Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía en su régimen interno, sujeta a la orientación del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda y a la Fiscalización de la Contraloría General de la República, con la finalidad de proporcionar financiamiento a programas nacionales de vivienda que tiendan a dar efectividad al Derecho que consagra el Artículo 109 de la Constitución Nacional;

DECRETA:

PRIMERO: Autorízase el traspaso al Banco Hipotecario Nacional del Patrimonio del Instituto de Vivienda y Urbanismo al igual que los derechos y obligaciones que hayan surgido de la existencia de esta institución Estatal.

SEGUNDO: Los terrenos, edificios y en general, todos los bienes de cualquier naturaleza que pertenecen al Instituto de Vivienda y Urbanismo quedan incorporados al Banco Hipotecario Nacional.

TERCERO: Las deudas y otras obligaciones contraídas por el Instituto de Vivienda y Urbanismo y los gravámenes que afecten los bienes objeto de esta incorporación se entienden traspasados al Banco Hipotecario Nacional. El Estado proveerá al Banco Hipotecario Nacional según sea el caso los recursos financieros necesarios para hacer frente a estas obligaciones en los términos y condiciones en que las mismas hayan sido adquiridas.

CUARTO: Se traspasan al Banco Hipotecario Nacional las rentas, tasas, primas, derechos y otros ingresos que generen los bienes de que se ha hecho mención en los artículos anteriores y los saldos en cuentas bancarias, valores acciones, bonos, cuentas por cobrar y en general todo activo perteneciente al Instituto de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO: Autorízase al Registro de la Propiedad hacer los cambios correspondientes en los libros de registro de los bienes que aparezcan a nombre del Instituto de Vivienda y Urbanismo y a inscribir los que no se hayan registrado a favor del Banco Hipotecario Nacional.

SEXTO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

CUMPLASE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES POYO
Presidente de la República

TOMAS G. ALTAMIRANO D.
Ministro de Vivienda

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 3
(De 26 de Febrero de 1980)

Por el cual se crea el Impuesto de la Basura en el Corregimiento Cabecera del Distrito.

El Consejo Municipal del Distrito de Parita, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que desde, hace muchos años se viene realizando en el Corregimiento Cabecera, la recolección e incineración de Basura, por parte del Municipio en forma gratuita.

Que debido al aumento de la población, la basura también ha tenido su crecimiento, motivo por el cual para prestar este servicio se ha necesitado trasladar el crematorio hasta orillas de la albuja.

Que antes este servicio se hacía en carretas, hasta hace varios años, pero debido a la distancia, hay que usar otro vehículo (camión) para la recolección, y con el cons-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdova (Vista Horizontal), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
EDITORIA RENOVACION, S.A.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
 Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

tante aumento del petróleo, la persona encargada de éste quehacer, ha venido solicitando al Municipio una reconsideración en el salario que devenga, pues el mismo se considera exiguo.

Que se hace necesario crear el impuesto Municipal de servicio de Recolectión e Incineración de Basura, el que hasta la fecha se venía ofreciendo gratis, y de acuerdo a lo que establece la Ley 106 de 8 de octubre de 1978, en sus artículos 38 y 39, en consecuencia, el Consejo Municipal del Distrito de Parita;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: Créase el cobro del impuesto de Recolectión e Incineración de Basura, en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Parita.

ARTICULO SEGUNDO: El Servicio de Recolectión e Incineración de Basura, será retribuido por los usuarios con el siguiente gravamen.

a) Las Casas Comerciales (abarroterías, cantinas, bodegas, restaurantes, estaciones de gasolina etc, etc.) pagarán por año B/.4.00.

b) Las casas residenciales pagarán por año o fracción B/.2.00.

ARTICULO TERCERO: Queda prohibido botar basura y otros desperdicios, en caminos vecinales los que darán un aspecto desagradable, los que sean sorprendidos violando esta disposición, serán sancionados con multa de B/.10.00, la primera vez y B/.20.00 en caso de reincidencias.

ARTICULO CUARTO: La Guardia Nacional, la Junta Comunal, las Juntas Locales, y demás autoridades administrativas estarán encargadas del fiel cumplimiento a esta disposición.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del día primero (1) de marzo de mil novecientos ochenta (1980).

Dado en Parita a los veintiséis (26) días de febrero de mil novecientos ochenta (1980).

El Presidente:
 Fdo.: José Isabel Aparicio

La Secretaria:
 Fdo. Carmen Hernández de Monterrey

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO...PARITA...
 FEBRERO...VEINTINUEVE (29) DE MIL NOVECIENTOS
 OCHENTA (1980).

EJECUTASE Y CUMPLASE:

El Alcalde:
 Fdo.: José Isabel Aparicio

El Secretario:
 Fdo.: Bernabé Luna T.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A ANTHONY HAMILTON ARTHUR WILLIAMS, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada Compañía de Seguros Chagres, S.A., o Chagres Insurance Company, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ordinario que le ha propuesto Henry Frank Ferguson en su propio nombre, y en nombre y representación de Transportes Ferguson, S.A. Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de abril de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

David, 15 de abril de 1980.

(Fdo.) Guillermo Mosquera P.,
 Licdo. Guillermo Mosquera P.,
 Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Félix A. Morales
 Félix A. Morales,
 Secretario

L 075624
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El Suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a PEDRO ROSADO, afin de que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria, emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

*JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....
 En virtud de lo expuesto anteriormente el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a PEDRO ROSADO ABAD, varón, panameño,

de 24 años de edad, divorciado, nació en esta ciudad el día 17 de diciembre de 1952, con cédula de identidad personal No. 8-169-743, residente en Calle 2a. La Gloria, Betaria, No. 21, con MULTA DE CIENTO BALBOAS (B/100.00) E INTERDICCION PARA EJERCER FUNCIONES PUBLICAS POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS; y al pago de los gastos procesales del juicio como reo del delito de Peculado en perjuicio del Municipio de Panamá.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 683, 684, 711, 722, 776, 778, 782, 854, 871, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2165, 2178, 2216, 2219 del Código Judicial; 17, 18, 25, 30, 37, 38, 39, 43, 60, 153, 155 del Código Penal.

(Fdo.) Licio, Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito.

(Fdo.) Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

Se advierte al sindicado PEDRO ROSADO que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en el delito de omisión.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

Licio, Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Licio, Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

Oficio No. 407

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora LILY DEL SOCORRO CASTRO colombiana, mayor de edad, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado el señor JORGE ORLANDO WALCOTT CANTORAL.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de marzo de 1979, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(Fdo.)
Licio, ARTURO AROSEMENA B.

LA SECRETARIA
(Fdo.) XIOMARA BULGIN

L560769)
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por el BANCO EXTERIOR, S.A. en contra de BERTA ELIDA MENDIETA DE SOLIS, se ha señalado las horas hábiles del día 12 de junio de este año, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los bienes embargados a la demandada y los cuales se detallan así:

* Finca No. 10,529, inscrita al Folio 480, del Tomo 1401, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, con medidas, linderos y especificaciones que constan en el Registro Público y mejoras consistentes en depósito para madera construido, de maderas y techo de zinc, piso de madera. Además, una construcción donde existe el almacén de materiales, paredes de bloques repellados y pintadas, puertas de hierro en el frente y atrás, de madera. Techo de cerchas de hierro, maderas y zinc acanastado, piso de cemento liso. Tiene cerca construida de bloques lisos y ornamentales en la parte trasera. Está ubicada dentro del área de la ciudad de Chitré y ha sido avaluada en B/.15,000.00; y

* Finca ubicada dentro del área de la ciudad de Chitré, No. 9832, inscrita al Folio 374, del Tomo 1288, Registro Público, Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, con linderos, medidas y demás especificaciones inscritas en el Registro Público, consistente en un lote de terreno cercado. Este lote fue avaluado en B/.3,000.00.

Servirá de base para el remate, la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS (B/.18,842.00) y en el mismo podrán admitirse posturas por las dos terceras (2/3) partes de esa base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy día 20 de febrero de mil novecientos ochenta (1980); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.,
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

L-075622
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7-80

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo establecido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a JOSE COSME GARCIA, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito de violación carnal, en perjuicio de María de Cleofe Hernández, para que en el término de la distancia, a par-

tir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, se presente a este juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:.....
"Por lo tanto, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA JOSE COSME CONCEPCION GARCIA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, operario de una fábrica, natural de Veraguas, hijo de Eusebio Concepción y de Nicolasa García, con cédula de identidad personal #9-103-2881, residente en San Miguelito, Sector 4, casa #104; por infractor del Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal.

Provea el enjuiciado los medios adecuados de su defensa.

Ejecutoriado el auto de proceder se concederá a las partes el término de tres (3) días para que presenten las pruebas que estimen convenientes hacer valer en el juicio."

Notifíquese.
(fdo) Licdo. Albino Alcán T., Juez Sexto del Circuito.
(fdo.) Manuel J. Madrid D., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho en término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y Político, la obligación de denunciar el paradero del encartado JOSE COSME GARCIA, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio criminal, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a JOSE COSME GARCIA de la anterior resolución, se fija el presente edicto en el día de hoy, seis (6) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), en lugar visible de la Searstaría del Tribunal siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia autenticada del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación, para su debida publicación.

Panamá, 6 de febrero de 1980.

Licdo. Albino Alcán T.,
Juez Sexto del Circuito

Licdo. Manuel J. Madrid D.,
Secretario.

Oficio 288.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA A:

JUAN FUENTES JIMENEZ y CARLOS MARGARITO MARTINEZ, sindicados por el delito de "POSESION ILICITA DE DROGAS HEROICAS", para que se notifique del llamamiento a juicio, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON Cuatro de febrero de mil novecientos ochenta.

En acopio de lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE

CAUSA CRIMINAL contra MANUEL ANTONIO HAY, varón, Costarricense, con cédula No. E8-17477, con residencia en Caivá, casa S/N, hijo de Manuel Antonio Hay y Estela Green; JUAN DE LA FUENTE JIMENEZ o JUAN FUENTES JIMENEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 8-63-743, residente en Nuevo Veranillo, casa S/N, hijo de Esteban Fuentes y Francisca Jiménez y CARLOS MARGARITO MARTINEZ, de generales desconocidas, como infractores de claras disposiciones contenidas en la Ley No. 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969. Como quiera que Fuentes y Martínez se encuentran prófugos de la justicia, se ordena EMPLAZARLOS POR EDICTO.

Provean los imputados los medios para sus defensas. Disponen las partes de tres (3) días de término para que aportaran las pruebas que intenten hacer valer en juicio.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denunciaron; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la Ciudad de Colón, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

LICDO. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Cto. de Colón.

Roberto Ellis
Secretario.

Oficio No. 134

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

RICARDO ARTURO GRIFFITH, sindicado por el delito de "Posesión Ilícita de Drogas Heroicas", para que se notifique del llamamiento a juicio cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON Tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

En acopio de lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RICARDO ARTURO GRIFFITH, panameño, negro de 20 años de edad, empacador, con cédula #8-376-248, hijo de Alfredo Rowe y Aida Rosa Griffith, con residencia en Rainbow City, zona del Canal, casa #5546; como infractor de la Ley No. 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Provea el encausado los medios para su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el juicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034 y 2147 del Código Judicial. Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 169 de 1969.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por

el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren; se exceptúa del presente mandato las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación del mismo en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la Ciudad de Colón, a los catorce (14) días del mes de enero de mil novecientos ochenta (1980)

LICDO. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez 30 del Cto. de Colón

Roberto Ellis Thorne
Secretario.

Oficio No. 25

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A ANDRES TORRES ROCA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado SERAFINA CAPELLO DE TORRES.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy 21 de agosto de 1979, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,
(fdo) Fermín Octavio Castañedas.

(fdo) Guillermo Morón
El Secretario

(L25 297
única publicación

AVISO AL PUBLICO

La señorita WONG ISELA CHOI avisa al público en general, de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad, denominado ABARROTERIA AURORA, de Calle M, Multifamiliar No. 3, Calidonia, al señor Mario Vidal Vega Frías, según Escritura Pública Num. 1972 de 14 de marzo de 1980, expedida por la Notaría 40, del Circuito de Panamá.

Panamá, 17 de abril de 1980.

WONG ISELA CHOI
C&L PE-2-975

L-075524
(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

Por medio de la presente y dando cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio aviso: Que yo YADIRA ELISA YEPES D. con C&L. 53-56-915 ha comprado mediante Escritura Pública #245 del día 21 de marzo de 1980 el establecimiento comercial Cantina Soberana con patente tipo B#18965 al Sr. Rafael Yepes D. situada en Puerto Pielón, Distrito de Colón.

YADIRA ELISA YEPES
C&L. 3-56-915

L-560606
2a. Publicación

AVISO

Yo, Matilde Pinzón de Vilwok, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad y portadora de la Cédula de Identidad No. 2-44-846, de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que ha vendido al Sr. Joaquín Pablo Franco al establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABARROTERIA EL ENCANTO, ubicado en Calle Próspero Pineda y 17 con patente comercial Tipo B número 18963 de 13 de diciembre de 1979.

(fdo) MATILDE PINZON DE VILWOK
C&L. 2-44-846

Panamá, abril 18 de 1980.

L-075617
2o. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a RANDOLPH WILLIAMS GONZALEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho.-

VISTOS:

En tal virtud, el JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RANDOLPH WILLIAMS GONZALEZ (a) FULITO (a) Fulio Marengo, o Fulio Williams, varón, panameño con cédula de identidad personal No. 8-369-96, hijo de Randolph Williams y Benilda González, residente en Nuevo Arraiján, Calle Primera, casa s/n., por infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro I del Código Penal, y MANTIENE su detención preventiva.

provea el encausado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para producir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Ordinal 2o. del Artículo 2137 y artículo 2147 del Código Judicial, y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y notifíquese.

(fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdo) Rogelio A. Salazarín, Secretario".

Se advierte al sindicado RANDOLPH WILLIAMS GONZALEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará

notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

Licda. Florencia Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito.

Licdo. Rogelio A. Saltarín,
Secretario

Oficio No. 407

DEPARTAMENTO DE CASTASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) YOLANDA ENEIDA GIRON R., panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Bethania No. 424-B, teléfono No. 61-5493, maestra, con cédula de identidad personal No. 8-173-442, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle La Colmena de la barriada El Espino Corregimiento De Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Colmena, con: 20,00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 ocupado por Edelmira Vergara de Domínguez, con 20,00 mts.

ESTE: Terreno Municipal resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297 con 30,00 Mts.

OESTE: Ocupado por Otilia Fonseca, resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, con 30,00 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600,00M²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10, de abril de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE:
(Fdo.) BIENVENIDO CARDENAS
OFICIAL DEL DPTO. DE CASTASTRO
(Fdo.)
Coralia de Burrealde
(L075616
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6-80

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según los estatutos en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a OLGA PALMA OSORIO, de generales conocidas en autos, sindicada por el delito de Falsedad en Documento de Crédito Público, en perjuicio de Yen Lee Choy, para que en el término de la distancia, a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, se presenten a ese Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO, Panamá, tres de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

"Por las consideraciones anteriores, el Juez que suscribe, SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, LLAMA A RESOLVER EN JUICIO CRIMINAL a OLGA MARIA PALMA OSORIO, mujer, panameña, doméstica, no porta cédula de identidad pero dice que el número es 7-53-803, nacida en Los Santos, el 3 de mayo de 1947, hija de Andrea Osorio y José Isidro Palma, residente en Río Abajo, calle 7a., entrando por la Corregidora de Río Abajo, no sabe el número, por infractora del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal y SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de ELIGIO HORACIO RIVERA GONZALEZ, varón, panameño, de 27 años de edad, vendedor, de pescado, no porta cédula de identidad, nacido el 23 de diciembre de 1950, en esta ciudad, hijo de Gregorio Rivera y Felicia González, residente en Calle 26 Oeste, Chorrillo, casa No. 8A-29, cto. 13, altos.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Concédese a las partes el término de tres días para presentar las pruebas que a bien tengan para la mejor defensa de sus intereses.

Como quiera que la sindicada se encuentra en libertad (prófuga), se DECRETA su detención preventiva.

DERECHO: artículos 2137, ordinal 2o, y 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y Cópiese. (fdo) Albino Alafn Troncoso, Juez Sexto del Circuito.

(fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D., secretario.

Se advierte a la encartada que de no comparecer a este Despacho en término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero de la encartada OLGA MARIA PALMA OSORIO, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio criminal, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a OLGA MARIA PALMA OSORIO de la anterior resolución, se fija el presente edicto en el día de hoy, seis (6) de febrero de mil novecientos ochenta (1980) en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana y copia autenticada del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación, para su debida publicación.

Panamá, 6 de febrero de 1980.

Licdo. Albino Alafn T.,
Juez Sexto del Circuito.

Licdo. Manuel J. Madrid D.,
Secretario

Oficio No. 287

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a MANUEL LOPEZ DIAZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En virtud de lo anterior, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MANUEL LOPEZ DIAZ SAN MARTIN, varón, panameño, no porta cédula de identidad personal, hijo de Manuel López y Martina Díaz, residente en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, al lado de la Cantina Chiricanita, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provea el encartado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese y notifíquese.

(fdo) Licio A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdo) Rogelio A. Saltarín, Secretario*.

Se advierte al sindicado MANUEL LOPEZ DIAZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Requérrese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis de abril de mil novecientos ochenta.

Licio A. Florense Bayard A.
Juez Décimo Primero del Circuito

Licio A. Saltarín,
Secretario

Oficio No. 404

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, RODOLFO LUQUE O., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado VICTOR RIOS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del tér-

mino expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de enero de mil novecientos ochenta y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Oswaldo Fernández,
Secretario

L.225.129

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA A: CARLOS MCKLEAN, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este tribunal el BANCO EXTERIOR, S. A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán los trámites del juicio hasta su terminación.

panamá, diez (10) de abril de mil novecientos ochenta (1980).

El Juez,
(Fdo.) Licio A. Espósito

(Fdo.) Gladys de Grosso
Secretaria

L.0755.16)

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de PORFIRIO SAMUDIO TRIBALDOS, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.
Auto No. 123.-DAVID, diez-10- de abril de mil novecientos ochenta -1980-.

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de PORFIRIO SAMUDIO TRIBALDOS, desde el día treinta y uno -31- de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, AURORA TERAN ALBARRACIN VIUDA DE SAMUDIO, IDALIA MARIA SAMUDIO DE DIAZ e IDALIA MARIA SAMUDIO TERAN, BERLY SAMUDIO BARRAZA o BERLY SAMUDIO DE CONTE y PORFIRIO SAMUDIO TERAN, la primera, en su condición de cónyuga y los restantes, como hijos de dicho causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto que se refiere al artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, --- (Fdo) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez-10- de abril de mil novecientos ochenta-1980-, por el término de diez-10- días.

DAVID, 10 de abril de 1980.

El Juez
(Fdo) Guillermo Mosquera P.

El Secretario
(Fdo) Félix A. Morales

L-225479
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad MICO FARM DE MEXICO cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición interpuesta contra la solicitud de registro de la marca de fábrica RIPASON, promovida en su contra por la sociedad HOFFMANN LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, a través de la firma forense ORDÓÑEZ y CONSTANTAKIS, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 10 de abril de 1980 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Georgina I. de Pérez
Directora General de Comercio

Licda. Dirlana Candanedo
Asesora Legal

L-225316
(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A LORENZO ROMAGOSA, en su calidad de Presidente y Representante Legal de Distribuidora Chiricana Unida, S.A., para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ordinario que le ha propuesto Eufemio Arcia Morales.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de abril de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

DAVID, 7 de abril de 1980.

(Fdo) Guillermo Mosquera P.
Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Félix A. Morales
Secretario

L-225478
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 79

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) ENRIQUE HERMES CLIFTON MEDINA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, residente en Calle Parejil tercera No. 11 Apto. 6, con cédula de identidad personal No. 8-450-231 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado El Trapichito del barrio, corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 6-3 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE CASILDA MARTINEZ CON 25,75 mts.

SUR: PREDIO DE MIGUEL ANGEL CEDEÑO CON 25,75 mts.

ESTE: CALLE DEL CRISTIANO CON 20,00 mts.

OESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 20,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (515,00 m²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), personas (s) que se encuentren afectadas.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de abril de mil novecientos setenta y ocho.

EL ALCALDE:
Fdo. Prof. ROBERTO A. LORENZO V.

DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

fdo. TOMAS RICARDO

L-225323
(Única publicación)